

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva, del Secretario Ejecutivo, de las Consejeras y de los Consejeros Suplentes, en los Consejos Municipales Electorales de Apulco, Fresnillo, Atolinga, El Plateado de Joaquín Amaro, Momax, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Santa María de la Paz, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Luis Moya, Tabasco, así como de los Consejos Distritales Electorales I con cabecera en Zacatecas, V con cabecera en Fresnillo y XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con motivo de la renuncia al cargo, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a éste órgano superior de dirección.

Antecedentes

- 1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo Electoral, ¹aprobó General del Instituto Nacional mediante INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018. INE/CG32/2019. INE/CG121/2019. INE/CG164/2020. INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del INE/CG253/2020. veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, así como del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.
- **2.** El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
- **3.** El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos

_

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

³ En lo posterior Constitución Local.



artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

- **4.** El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **5.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **6.** El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto tercero del Acuerdo referido, la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del

_

⁴En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵En lo posterior Ley Orgánica.

⁶ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

⁷ En lo sucesivo Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales.

⁸ En adelante Reglamento de las Comisiones del Consejo General.

⁹ En lo sucesivo Instituto Electoral.



Instituto Electoral del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

- 7. El veintitrés de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto trescientos noventa mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local, respecto a la observancia del principio de paridad de género.
- **8.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹⁰.
- 9. En la misma fecha del antecedente anterior, por Acuerdo ACG-IEEZ-015/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para la integración de los dieciocho Consejos Distritales y cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021¹¹, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas.
- 10. Del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo la difusión de la Convocatoria para la integración de los dieciocho Consejos Distritales y cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2020-2021. Convocatoria que se difundió a través de los

¹⁰ En lo sucesivo Procedimiento.

¹¹ En lo subsecuente Convocatoria.



siguientes medios: radio, televisión, prensa escrita, por internet (página Institucional del Instituto Electoral), redes sociales y folletos. Así mismo, del dos al cuatro de septiembre se prolongó la difusión de la Convocatoria en redes sociales sobre todo en municipios con baja participación de aspirantes tales como: Tepetongo, Huanusco, General Enrique Estrada, Cañitas de Felipe Pescador, Genaro Codina, Melchor Ocampo, Mazapil, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Miguel Auza y Saín Alto, al detectar una baja en el número mínimo de aspirantes.

- **11.** El diecisiete de junio de dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
- **12.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VII/2020, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **13.** El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
- **14.** El quince de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VII/2020,el Consejo General del Instituto Electoral, designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarias Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 15. Del once al veintiocho abril del año en curso, las ciudadanas y los ciudadanos presentaron renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo, de Consejeras y de Consejeros suplentes al que fueron designados por el Consejo General del Instituto Electoral el quince de diciembre de dos mil veinte.
- 16. El veinticuatro y treinta de abril de dos mil veintiuno, en reuniones virtuales de trabajo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, celebró sesión en la cual determinó proponer a este Consejo General la designación de los funcionarios y las funcionarias electorales en los Consejos Municipales Electorales de Apulco, Fresnillo, Atolinga, el Plateado de



Joaquín Amaro, Momax, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Santa María, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Luis Moya y Tabasco, así como de los Consejos Distritales Electorales I con cabecera en Zacatecas, V con cabecera en Fresnillo y XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, respectivamente, para el presente proceso electoral, en virtud de las renuncias al cargo de las personas que en su momento fueron designadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VII/2020, de fecha quince de diciembre del año en curso.

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹² y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y alternancia de género de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

_

¹² En adelante Constitución Federal.

¹³ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.



Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 10 numerales 1 y 2, fracción IV, incisos a) y b) y 11 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral, en los términos que dispone la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Quinto.- Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Sexto.- Que las fracciones II, IX, LIII y LXXXIX del artículo 27 de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines; y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.



Séptimo.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Octavo.- Que de conformidad con el artículo 36, numeral 2 de la Ley Orgánica, las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos se fusionaron para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tiene como funciones, entre otras, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de las Presidentas, los Presidentes, de las Secretarias Ejecutivas, de los Secretarios Ejecutivos, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Décimo .- Que el artículo 67 de la Ley Orgánica, señala que en cada uno de los Municipios de la entidad se integrará un Consejo Municipal Electoral que residirá en la población que sea su cabecera; son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, y deberán quedar instalados dentro de la primer semana del mes de febrero del año de la elección ordinaria, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto. Los Consejos Municipales Electorales, iniciarán sus sesiones la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección ordinaria a partir de esa fecha y hasta que concluya el proceso electoral correspondiente sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo primero.- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica, establece entre otro, que los Consejos Municipales contarán con los siguientes integrantes, una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente, una Secretaria o un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto y cuatro Consejeras y Consejeros Electorales con sus respectivos suplentes, designados todos ellos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.



Asimismo, señala que la o el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, y la o el Secretario Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para los que integran, con ese carácter, el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo segundo.-Que en el Libro Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones, se establecen los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. El procedimiento de designación de Consejeros deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

Décimo tercero.- Que el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales aprobado por Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/VII/2020, tiene como objetivo general, regular la integración de los Consejos Electorales, así como la conformación de la lista de aspirantes propuestos a cada uno de los cargos para su posterior designación por el Consejo General del Instituto Electoral, con la finalidad de garantizar la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, con apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, tiene como objetivo específico, determinar el procedimiento de difusión de la convocatoria para participar como integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como establecer los plazos y términos para la inscripción de las y los aspirantes; conformación y revisión de expedientes, valoración curricular, entrevista, integración y publicación de listas de propuestas, designación y, finalmente, la notificación a las personas que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral como Presidentas, Presidentes, Secretarias y Secretarios Ejecutivos así como Consejeras y Consejeros Electorales, garantizando en la integración la paridad de género y demás criterios orientadores, en los términos establecidos en la Ley Electoral y en el Reglamento de Elecciones.

Por otra parte en el referido Procedimiento se contemplan entre otras las etapas siguientes: **A.** Inscripción de los aspirantes; **B.** Conformación y envío de expedientes al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral; **C.** Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales; **D.** De la valoración curricular y entrevistas; **E.** Propuesta inicial de integración de Consejos Electorales; **F.** Propuesta de integración de Consejos



Electorales por la Junta Ejecutiva y **G.** Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales.

Asimismo, en dicho documento se establece el Apartado VIII denominado "Sustituciones", en el cual se establece el procedimiento que deberá observar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, al momento de designar a las personas que ocupen las vacantes derivadas por la no aceptación del cargo, renuncia, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista.

Décimo cuarto.- Que en el Procedimiento, se previó que para la integración de los Consejos Electorales, se podrá realizar una excepción respecto a los requisitos consistentes en poseer al día de la designación por lo menos estudios de nivel medio superior y/o de poseer conocimientos y experiencia en materia político-electoral, en aquellos municipios en los que exista mínima participación de la ciudadanía o se dificulte la integración de los mismos.

Décimo quinto.- Que de conformidad con el punto VII denominado "Etapas del Procedimiento", Apartado F. De la "Valoración curricular y entrevistas", numeral 5 inciso g) del Procedimiento, para la designación del cargo de Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, se privilegiará a las personas aspirantes cuya formación académica sea de Licenciatura en Derecho, en virtud de que la función que realizan se vincula directamente con actividades que requieren conocimientos específicos de derecho electoral. Además, la integración de cada uno de los Consejos Electorales será de manera paritaria, de conformidad con las mejores calificaciones obtenidas.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido en el punto VII denominado "Etapas del Procedimiento", Apartado F. De la "Valoración Curricular y Entrevistas" numeral 6 del Procedimiento, todos aquellos expedientes de las y los aspirantes que cumplieron con la documentación y requisitos establecidos en la convocatoria y que por lo cual fueron sujetos a una valoración curricular y a una entrevista, pero no fueron designados por el Consejo General del Instituto Electoral como integrantes de los Consejos Electorales, constituyen la lista de reserva, para que en el caso de que se genere una vacante por renuncia, no aceptación del cargo, falta absoluta o cualquier otra circunstancia, puedan ser tomados en cuenta para cubrirla.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en la parte conducente del punto VII denominado "Etapas del Procedimiento", Apartado G, numeral 1 del Procedimiento, se tomará en cuenta la calificación obtenida por las y los aspirantes a



integrar los referidos Consejos como resultado de los valores cuantificables asentados en cada uno de los factores (conocimientos electorales y competencias) evaluados en las "Cédulas de Evaluación de Entrevista" proporcionadas a cada uno de los entrevistadores, así como los factores de disponibilidad de horario e idoneidad para el desempeño del cargo, y la integración paritaria para determinar a las y los aspirantes que integrarán los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Décimo octavo.- Que de conformidad con la Base Décima Cuarta de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales, concluida la etapa de "Valoración Curricular y Entrevista", y con base en las calificaciones más altas obtenidas por las personas aspirantes, siguiendo el principio de la integración paritaria, la disponibilidad e idoneidad para el desempeño del cargo, la Junta Ejecutiva elaborará la lista que contenga la propuesta de ciudadanos seleccionados para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, misma que será remitida a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que ésta a su vez, la someta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto, previa opinión fundada y motivada de manera objetiva de los partidos políticos.

Décimo noveno.- Que en la Base Décima Quinta de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral a más tardar el quince de diciembre de dos mil veinte, designará a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Para la designación tomará en consideración los siguientes criterios: **a)** Paridad de género; **b)** Pluralidad cultural; **c)** Participación comunitaria; **d)** Prestigio público y profesional; **e)** Compromiso democrático y **f)** Conocimiento de la materia electoral.

El Acuerdo de integración de los dieciocho Consejos Distritales y cincuenta y ocho Municipales y el Dictamen mediante el cual se pondere por el Consejo Electoral la valoración de los requisitos establecidos en la Convocatoria, serán publicados en los estrados del Instituto Electoral y en su página de internet www.ieez.org.mx.

Vigésimo.- Que el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a



personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta segundo grado, o vinculo de matrimonio o concubinato.

Asimismo, en la Base Quinta de la Convocatoria, se estableció que no podrán ser integrantes de los Consejos Municipales Electorales, quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con los funcionarios electorales del Instituto Electoral, cuyo nivel sea de toma de decisiones.

Por lo que en la integración de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de observar lo establecido en Base Quinta de la Convocatoria, así como en las disposiciones en materia de nepotismo y para que no existiera conflicto de intereses, se vigiló y revisó con la información que contaba esta autoridad administrativa electoral que en la integración de los referidos Consejos no quedaran familiares hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad con los funcionarios electorales del Instituto Electoral cuyo nivel sea de toma de decisiones.

Vigésimo primero.- Que en el punto VIII denominado "Sustituciones" Procedimiento, se establece que caso de no aceptación del cargo, renuncia, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista que genere la vacante en estos cargos; de manera inmediata las y los Consejeros Electorales que formaron parte del grupo de entrevistadores que en su momento realizó la propuesta de integración del Consejo Electoral en el que se generó la vacante, propondrá al titular de la Dirección de Organización, de entre las personas integrantes del Consejo o bien de las personas que integran la lista de reserva, aquélla o aquéllas que considere idóneas para ocupar la vacante, procurando privilegiar a las que obtuvieron la mayor calificación en la etapa de Valoración Curricular y Entrevista y además, hayan garantizado que cuentan con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, así como con disponibilidad de horario; posteriormente el titular de la Dirección de Organización lo pondrá a consideración y aprobación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, y ésta a su vez al Consejo General sólo en el caso de las y los Consejeros Presidentes, las y los Secretarios Ejecutivos y las y los Consejeros Electorales suplentes.

Asimismo, se estableció que en caso de no aceptación del cargo, renuncia, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista que genere la vacante en estos cargos, de manera inmediata y sin mayor trámite se llamará al suplente para que asuma el cargo.



En el caso de no aceptación del cargo o renuncia de las Consejeras o Consejeros suplentes, o bien que por la ocupación de algún otro cargo se genere la vacante, se seguirá el procedimiento previsto en el numeral primero, inciso a) del punto VIII denominado "Sustituciones" del Procedimiento para la selección y designación.

Vigésimo segundo.- Que con base en la propuesta realizada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral este Consejo General, para la debida conformación de los Consejos Electorales del Instituto Electoral, durante el presente proceso electoral, determina realizar diversas designaciones de funcionarias electorales, por lo siguiente:

1. Consejo Municipal Electoral de Apulco, Zacatecas.

El C. Víctor Luis Aguayo, renunció al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Apulco, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Por tal motivo, este Consejo General del Instituto Electoral designa a la C. Norely Michelle Gurrola Marín, quien es la Consejera Propietaria Cuatro del referido Consejo Municipal Electoral, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Apulco, Zacatecas.

En consecuencia, la C. Anabel Cruz Lechuga, Consejera Suplente Cuatro, asumirá el cargo de Consejera Propietaria Cuatro del referido Consejo Municipal Electoral.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Cuatro del Consejo Municipal Electoral de Apulco, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Erika Martínez Pérez como Consejera Suplente Cuatro del Consejo Municipal Electoral de Apulco, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.



2. Consejo Municipal Electoral de Fresnillo, Zacatecas.

La C. Rosa Elia Godoy Nava, renunció al cargo de Consejera suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Fresnillo, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Fresnillo, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. María del Rosario Vargas Rodríguez, como Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Fresnillo, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

3. Consejo Municipal Electoral de Atolinga, Zacatecas.

La C. Brenda Berenice Minjares Arellano, renunció al cargo de Consejera suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Atolinga, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Atolinga, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del Consejo Municipal Electoral de Tlaltenago de Sánchez Román, Zacatecas, debido a que en el Consejo Municipal Electoral de Atolinga, Zacatecas, no se cuenta con lista de reserva.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Mónica Lorena Tovar Moreno, como Consejera Suplente Tres del referido Consejo Municipal Electoral, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

4. Consejo Municipal Electoral de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

La C. Maritza Robles Álvarez, renunció al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, que le fue



conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del Consejo Municipal Electoral de Tabasco, Zacatecas, debido a que en el Consejo Municipal Electoral de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, no se cuenta con lista de reserva.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Esthefani Rodríguez Meza, como Consejera Suplente Tres del referido Consejo Municipal Electoral, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

5. Consejo Municipal Electoral de Momax, Zacatecas.

El C. Mauricio Javier Salas Castillo, renunció al cargo de Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Momax, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Momax, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral al C. Alfredo Covarrubias Montañez, como Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Momax, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

6. Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas.

La C. Sayra Yaquelin Medellín Ramírez, renunció al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas, por lo que la Comisión de



Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Alejandra Anaya Navarro, como Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

7. Consejo Municipal Electoral de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

La C. Liliana Roque Gómez, renunció al cargo de Consejera Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Anahí Borroel Cajero, como Consejera Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

8. Consejo Municipal Electoral de Noria de Ángeles, Zacatecas.

La C. Marianela Lozano Castillo, renunció al cargo de Consejera Suplente Cuatro del Consejo Municipal Electoral de Noria de Ángeles, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Cuatro del Consejo Municipal Electoral de Noria de Ángeles, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del Consejo Municipal Electoral de Villa González Ortega, Zacatecas, debido a que en el Consejo Municipal Electoral de Noria de Ángeles, Zacatecas, no se cuenta con lista de reserva.



De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. María Nancy Coral Castañeda Arellano, como Consejera Suplente Cuatro del referido Consejo Municipal Electoral, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

9. Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, Zacatecas.

La C. María Guadalupe Campos Carrillo, renunció al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Yaneth de la Cruz Castañeda, como Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

10. Consejo Municipal Electoral de Villa González Ortega, Zacatecas.

La C. Daisy Yadira Hernández Gaytán, renunció al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Villa González Ortega, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Villa González Ortega, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Martina Vázquez Hernández, como Consejera Suplente Tres del



Consejo Municipal Electoral de Villa González Ortega, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

11. Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Zacatecas.

El C. Julio Noel Salas Rodríguez, renunció al cargo de Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral al C. Josue Francisco Torres Montoya, como Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

12. Consejo Municipal Electoral de Genaro Codina, Zacatecas.

La C. Liliana Alejandra Hernández Esquivel, renunció al cargo de Consejero Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Genaro Codina, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Genaro Codina, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Mónica Alejandra Castañeda Arriaga, como Consejera Suplente Tres del Consejo Municipal Electoral de Genaro Codina, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

13. Consejo Municipal Electoral de Luis Moya, Zacatecas.

La C. Irma Barrios de la Torre, renunció al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Luis Moya, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.



Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Luis Moya, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Liliana Medina García, como Consejera Suplente Dos del Consejo Municipal Electoral de Luis Moya, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

14. Consejo Municipal Electoral de Tabasco, Zacatecas.

El C. José Manuel Rosales Carrillo, renunció al cargo de Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Tabasco, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Tabasco, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Municipal Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral al C. Raúl Rodríguez Velasco, como Consejero Suplente Uno del Consejo Municipal Electoral de Tabasco, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

15. Consejo Distrital Electoral I con cabecera en Zacatecas, Zacatecas.

La C. Cristina Oropeza Ramírez, renunció al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Distrital Electoral I con cabecera en Zacatecas, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejera Suplente Dos del Consejo Distrital Electoral I con cabecera en Zacatecas, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Distrital Electoral.



De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral a la C. Grecia Odette Ochoa Cervantes como Consejera Suplente Dos del Consejo Distrital Electoral I con cabecera en Zacatecas, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

16. Consejo Distrital Electoral V con cabecera en Fresnillo, Zacatecas.

El C. Carlos Arturo Fernández Botello, renunció al cargo de Consejero Suplente Tres del Consejo Distrital Electoral V con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Consejero Suplente Tres del Consejo Distrital Electoral V con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del referido Consejo Distrital Electoral.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral al C. José Luis Velázquez Rangel como Consejero Suplente Tres del Consejo Distrital Electoral V con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.

17. Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Pinos, Zacatecas.

El C. Juan Manuel Palomo Vázquez, renunció al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, que le fue conferido por este órgano superior de dirección, el quince de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, se generó la vacante al cargo de Secretario Ejecutivo del referido Consejo Distrital Electoral, por lo que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en uso de sus atribuciones, revisó los perfiles de las personas que integran la lista de reserva del Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Pinos, Zacatecas.

De la revisión realizada, se determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral al C. Juan Carlos Córdova Madrid como Secretario Ejecutivo del referido Consejo Distrital, por ser la persona idónea para cubrir la vacante.



Por lo anteriormente señalado, los Consejos Municipales Electorales de Apulco, Fresnillo, Atolinga, El Plateado de Joaquín Amaro, Momax, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Santa María de la Paz, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Luis Moya, Tabasco, así como de los Consejos Distritales Electorales I con cabecera en Zacatecas, V con cabecera en Fresnillo y XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, quedarán conformados de la siguiente manera:

APULCO	
NANCI HUIZAR RAMIREZ	
CONSEJERA PRESIDENTA	
NOHEMI RUVALCABA DURAN	MA. DE JESUS CRUZ ELIZONDO
CONSEJERA 1	CONSEJERA SUPLENTE 1
J. JESUS AGUIRRE SALAS	DAVID MARTINEZ PEREZ
CONSEJERO 2	CONSEJERO SUPLENTE 2
MARIA LOURDES PEREZ QUEZADA	EVELYN AYDE MARQUEZ ALVAREZ
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3

ANABEL CRUZ LECHUGA	ERIKA MARTÍNEZ PÉREZ
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
NORELY MICHELLE GURROLA MARIN	
SECRETARIA EJECUTIVA	

FRESNILLO MUNICIPAL	
JOSE LUIS MARQUEZ RIOS CONSEJERO PRESIDENTE	
ALEJANDRINA DEVORA NAVA	ELVA ALICIA GARAMENDI DIAZ
CONSEJERA 1	CONSEJERA SUPLENTE 1
JAVIER EDUARDO ORTIZ SOLIS	DANIEL BALDERAS GUTIERREZ
CONSEJERO 2	CONSEJERO SUPLENTE 2
MAYRA LOPEZ GALVAN	MARIA DEL ROSARIO VARGAS RODRIGUEZ
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3
MARIA MONSERRAT PEREZ AVIÑA	ARIANNA LIZBETH DE ALBA ROJAS
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
GERARDO VACIO GAUCIN SECRETARIO EJECUTIVO	



ATOLINGA	
ELIZABETH ABREGO GRANO CONSEJERA PRESIDENTA	
ELVIRA MARIN GONZALEZ CONSEJERA 1	ARACELI ROSALES MEDRANO CONSEJERA SUPLENTE 1
GABINO ESCATEL ROBLEDO CONSEJERO 2	ERIKA RUBI ROSALES GOMEZ CONSEJERO SUPLENTE 2
ERICA LILIANA HERNANDEZ ESTRADA CONSEJERA 3	MONICA LORENA TOVAR MORENO CONSEJERA SUPLENTE 3
ALEJANDRO CASTRO FLORES CONSEJERO 4	MARIA OLIVIA LUNA TORRES CONSEJERO SUPLENTE 4
MARICELA ROBLEDO OROZCO SECRETARIA EJECUTIVA	

EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	
GILBERTO LOERA ROBLES CONSEJERO PRESIDENTE	
AURELIA AVILA ESPINOZA CONSEJERA 1	MARCELA LOERA ROBLES CONSEJERA SUPLENTE 1
J. REFUGIO ALVAREZ AVILA CONSEJERO 2	MA. DEL CARMEN ALVAREZ AVILA CONSEJERA SUPLENTE 2
MARITZA MOTA VILLA CONSEJERA 3	ESTHEFANI RODRIGUEZ MEZA CONSEJERA SUPLENTE 3
EMILIO HERNANDEZ VELA CONSEJERO 4	MIREYA LOERA FLORES CONSEJERA SUPLENTE 4
ESMERALDA LOERA CARMONA SECRETARIA EJECUTIVA	

MOMAX	
GUILLERMINA CAMPOS HUERTA CONSEJERA PRESIDENTA	
MIGUEL ANGEL MARIN CAMPOS CONSEJERO 1	ALFREDO COVARRUBIAS MONTAÑEZ CONSEJERO SUPLENTE 1
VANESSA MARTINEZ SANCHEZ CONSEJERA 2	NAYELI JIMENA CESANTO PACHECO CONSEJERA SUPLENTE 2



MARTHA ANGELICA ALVAREZ CAMPOS	BLANCA LILIA MARQUEZ ARCEO
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3
HERMINIA ESPINO OROZCO	LUZ MARINA ESPINO OROZCO
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
ARACELI SALAZAR PACHECO SECRETARIA EJECUTIVA	

MORELOS	
MELQUIADES PEREZ MENDIETA CONSEJERO PRESIDENTE	
IVAN MENDOZA CARLOS CONSEJERO 1	JOEL MARTINEZ FERNANDEZ CONSEJERO SUPLENTE 1
KAREN GUADALUPE MALDONADO LOPEZ CONSEJERA 2	ALEJANDRA ANAYA NAVARRO CONSEJERA SUPLENTE 2
JESSICA ALVAREZ BARRIOS CONSEJERA 3	KARLA CRISTINA GARCIA CORDOVA CONSEJERA SUPLENTE 3

ANA KAREN ROMAN VALDIVIA	KATIA CAROLINA GUTIERREZ LOPEZ
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
JAQUELINE CAMPOS SALAZAR SECRETARIO EJECUTIVO	

NOCHISTLAN DE MEJIA	
BLANCA DENISSE CAJERO DELGADILLO CONSEJERA PRESIDENTA	
LUZ MARIA AVELAR JAUREGUI CONSEJERA 1	ANAHI BORROEL CAJERO CONSEJERA SUPLENTE 1
OSCAR ROMERO MERCADO CONSEJERO 2	JOSÉ Guadalupe PÉREZ DURÁN CONSEJERO SUPLENTE 2
MARIA ELIZABETH ARAMBULA JAREGUI CONSEJERA 3	DENISE ALEXANDRA PEREZ PEREZ CONSEJERA SUPLENTE 3
J. JESUS MINERO GUARDADO CONSEJERO 4	ADALBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ CONSEJERO SUPLENTE 4
KAREN PATRICIA SANDOVAL LEDEZMA SECRETARIA EJECUTIVA	



NORIA DE ANGELES	
NORMA ANGELICA DELGADO VALDEZ CONSEJERA PRESIDENTA	
NANCY LOPEZ CRUZ CONSEJERA 1	EDITH REYES HERRADA CONSEJERA SUPLENTE 1
ELIZABETH SOTO GUERRERO	ARCELIA ZUÑIGA RAMIREZ
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
DANIEL JOVANI MARTINEZ CONSEJERO 3	MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ CONSEJERA SUPLENTE 3
CONSESERO S	MARIA NANCY CORAL
JAQUELIN CASTILLO QUEVEDO CONSEJERA 4	CASTAÑEDA ARELLANO CONSEJERA SUPLENTE 4
MAURICIO AGUILAR ALFARO SECRETARIO EJECUTIVO	

SANTA MARIA DE LA PAZ	
JOSE DE JESUS MEDINA OLAEZ CONSEJERO PRESIDENTE	
ROCIO MIRAMONTES ROMERO	LUCIA VELAZQUEZ TOVAR
CONSEJERA 1	CONSEJERA SUPLENTE 1
VANESSA RIOS RAMIREZ	YANETH DE LA CRUZ CASTAÑEDA
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
AGUSTIN CARLOS ORTIZ	JOSE MANUEL GONZALEZ SOLIS
CONSEJERO 3	CONSEJERO SUPLENTE 3
ANABEL DIAZ CAMPOS	GRISELDA CAMPOS HERNANDEZ
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
ELVIRA SOLIS CASTAÑEDA SECRETARIA EJECUTIVA	

VILLA GONZALEZ ORTEGA	
CARLOS GALLEGOS DAVILA CONSEJERO PRESIDENTE	
EDGAR BARRIOS HERNANDEZ CONSEJERO 1	BRAULIO JESUS RUIZ RODRIGUEZ CONSEJERO SUPLENTE 1



GABRIELA GARCIA HERNANDEZ	HILDA CASTAÑEDA HERNANDEZ
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
MA. DE JESUS GAYTAN RODRIGUEZ	MARTINA VAZQUEZ HERNANDEZ
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3
YAJAIRA MARIBEL VAZQUEZ MEJIA	MA GUADALUPE MARTINEZ BARRIOS
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
AARON MACHUCA CASTORENA	
SECRETARIO EJECUTIVO	

VILLA HIDALGO	
NANCY MARIBEL BUENDIA CORREA CONSEJERA PRESIDENTA	
JAVIER ESCALANTE MEDINA	JOSUE FRANCISCO TORRES MONTOYA
CONSEJERO 1	CONSEJERO SUPLENTE 1
GLADIS RODRIGUEZ CARDONA	CINTHIA SELENE SALAS RIVERA
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
ALVARO RICARDO SALAS MARTINEZ	RIGOBERTO DELGADO MARTINEZ
CONSEJERO 3	CONSEJERO SUPLENTE 3
MARINA ISOLDA AVALOS VELASQUEZ	EDNA VIRIDIANA TORRES MONTOYA
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
SALVADOR HERNÁNDEZ ESCOBEDO SECRETARIA EJECUTIVA	

GENARO CODINA	
ALMA JUDITH GARCIA SANTANA	
CONSEJERA PRESIDENTA	
ANDRES CASTRO SANTANA	JOSE ANGEL DELGADO CASTRO
CONSEJERO 1	CONSEJERO SUPLENTE 1
LILIANA LOPEZ CHAVEZ	VERONICA GUADALUPE
	CASTAÑEDA ARRIGA
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
JUANA BRIONES HERNANDEZ	MONICA ALEJANDRA
JOANA BRIONES HERNANDEZ	CASTAÑEDA ARRIAGA
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3
SERGIO MUÑOZ ARTEAGA	JOSE LUIS SALINAS SAUCEDO
CONSEJERO 4	CONSEJERO SUPLENTE 4
MATILDE ROBLES HERNANDEZ	
SECRETARIA EJECUTIVA	



LUIS MOYA	
FRANCISCO JAVIER MEJIA GUARDADO	
CONSEJERO PRESIDENTE	
JOSE CRUZ SANTANA BUSTOS	JOSE ANTONIO RIOS CORTES
CONSEJERO 1	CONSEJERO SUPLENTE 1
SANDRA ERNESTINA CARLOS CARDONA	LILIANA MEDINA GARCIA
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
JUAN CARLOS RUIZ GUERRERO	IVAN ROMAN DELGADILLO
CONSEJERO 3	CONSEJERO SUPLENTE 3
LUZ MARIA ACEVEDO GALLEGOS	ALMA NELY MUÑOZ RUIZ
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
EISEL GUADALUPE ESCALERA SANDOVAL	
SECRETARIA EJECUTIVA	

TABASCO	
CÉSAR ROBLES FIGUEROA PRESIDENTE	
SALVADOR VELASCO REYES	RAÚL RODRIGUEZ VELASCO
CONSEJERO 1	CONSEJERO SUPLENTE 1
BENJAMÍN DAVALOS BAUTISTA	GUSTAVO HERNANDEZ LOZANO
CONSEJERO 2	CONSEJERO SUPLENTE 2
MARIA GUADALUPE SERNA ENRIQUEZ	SONIA IVETTE CARLOS RUIZ
CONSEJERA 3	CONSEJERA SUPLENTE 3
OLGA SILVA VELASCO	MARBELLA ITZEL RODRIGUEZ SOLIS
CONSEJERA 4	CONSEJERA SUPLENTE 4
CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ SECRETARIA EJECUTIVA	

ZACATECAS I DISTRITAL	
IRVING ALI GARCIA DOMINGUEZ CONSEJERO PRESIDENTE	
SONIA ARACELI ARTEAGA CASANOVA CONSEJERA PROPIETARIA 1	RUTH JETZABEL SANCHEZ TORRES CONSEJERA SUPLENTE 1
CYNTHIA MONSERRAT PEREIRA PIZAÑA CONSEJERA PROPIETARIA 2	GRECIA ODETTE OCHOA CERVANTES CONSEJERA SUPLENTE 2
ARMANDO ESPARZA GARCIA CONSEJERO PROPIETARIO 3	DAVID ALEJANDRO HERRERA VALDEZ CONSEJERO SUPLENTE 3



CARLOS ORNELAS DELGADO	LUIS GARCÍA ROSALES
CONSEJERO PROPIETARIO 4	CONSEJERO SUPLENTE 4

MARTHA LETICIA LOPEZ VALDEZ SECRETARIA EJECUTIVA

FRESNILLO V DISTRITAL MARTHA MAITE DEVORA MORALES CONSEJERA PRESIDENTA	
CONSEJERA 1	CONSEJERA SUPLENTE 1
PATRICIA JIMENEZ UREÑA	CLARA PITONES GALLEGOS
CONSEJERA 2	CONSEJERA SUPLENTE 2
JUAN FRANCISCO SANCHEZ VERA	JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ RANGEL
CONSEJERO 3	CONSEJERO SUPLENTE 3
YOLANDA VELA DAVILA CONSEJERA 4	MARIA FERNANDA SILVA CERRILLO CONSEJERA SUPLENTE 4
CLAUDIA ELENA LOPEZ LOPEZ SECRETARIA EJECUTIVA	

PINOS XV DISTRITAL TERESITA DE JESUS HERNANDEZ BETANCOURT **CONSEJERO PRESIDENTE LUIS FRANCISCO TRINIDAD** ELIAS ARMANDO DE LA ROSA RODRIGUEZ **CONTRERAS DELGADO** CONSEJERA PROPIETARIA 1 CONSEJERA SUPLENTE 1 **FATIMA GUADALUPE RIOS RANGEL** ADRIANA BERENICE SAUCEDO GUERRERO **CONSEJERA SUPLENTE 2** CONSEJERA PROPIETARIA 2 LUIS FERNANDO ARMACHAVEZ **RODRIGUEZ GERARDO RAMOS GOMEZ** CONSEJERO PROPIETARIO 3 **CONSEJERO SUPLENTE 3 LUCERO CONTRERAS CONTRERAS** VALERIA RODRIGUEZ MUÑOZ **CONSEJERO PROPIETARIO 4 CONSEJERO SUPLENTE 4**



JUAN CARLOS CORDOVA MADRID

SECRETARIO EJECUTIVO

Vigésimo tercero.- Que este órgano superior de dirección está en condiciones de ejercer plenamente su atribución consistente en cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, para garantizar la organización, desarrollo y vigilancia de la elección ordinaria 2020-2021, en los Consejos Municipales Electorales de Apulco, Fresnillo, Atolinga, El Plateado de Joaquín Amaro, Momax, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Santa María de la Paz, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Luis Moya, Tabasco, así como de los Consejos Distritales Electorales I con cabecera en Zacatecas, V con cabecera en Fresnillo y XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Vigésimo cuarto.- Que en su momento los órganos correspondientes revisaron que los expedientes de las personas que hoy se designan para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva, de Secretario Ejecutivo, de Consejeras y de Consejeros Suplentes, estuvieran debidamente integrados, observando las disposiciones de la materia, los cuales acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1 de la Ley Orgánica, y presentaron la documentación establecida en el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y en la Base Tercera de la Convocatoria. Asimismo, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, en la Ley Electoral, en la Ley Orgánica, en la Convocatoria y en el Procedimiento, mismos que a continuación se enuncian:

- Contar con ciudadanía zacatecana, estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- **2.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- **3.** Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;



- **4.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- **5.** Manifestar bajo protesta de decir verdad que:
- a) No ha sido condenada o condenado por delito intencional;
- No guarda el carácter de ministra o ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- c) Que no se encuentra inhabilitada o inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) En los tres años inmediatos anteriores a la designación no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública, federal o local, y
- e) No tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral, cuyo nivel sea de toma de decisiones.

Asimismo, se revisó que las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, respectivamente, no se encontraran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 24, numeral 1, fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica, así como con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria y con el punto VII "Etapas del procedimiento" Apartado E "Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales" del Procedimiento para la designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales; los cuales consisten en:

I. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo de elección popular, o haberse desempeñado en los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación en cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o



municipal de partido político alguno; así como representante de partido político ante consejos electorales, de mesa directiva de casilla y general¹⁴;

- II. No desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de Secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o como Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la Administración Pública en cualquier nivel de gobierno;
- III. No desempeñar el cargo de Consejera o Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección, y
- V. No podrán integrar Consejos Electorales quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo nivel sea de toma de decisiones.

Respecto de los impedimentos señalados en la parte conducente del artículo 21 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones; 24, numeral 1, fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica, en la Base Cuarta de la Convocatoria y en la Etapa A, numeral 2, inciso b) del Procedimiento, las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, presentaron escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifestaron que no se actualiza ninguno de ellos.

Cabe señalar, que cada uno de los aspirantes propuestos para integrar los Consejos Distritales y los Municipales Electorales, respectivamente, colmaron los requisitos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley Electoral, en la Ley Orgánica, en el Procedimiento y en la Convocatoria.

Vigésimo quinto.- Que en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en el Procedimiento aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/VII/2020, por el Consejo

¹⁴ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.



General del Instituto Electoral y en la Convocatoria, las propuestas de designación que se presentan y que se somete a consideración de este órgano superior de dirección es de quienes cumplieron con los extremos legales de las directrices de la materia establecidos para fijar los perfiles que deben cumplir las ciudadanas y el ciudadano designados como Presidentas, Presidentes, Secretarias Ejecutivas, Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, esto es: se inscribieron; cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica; presentaron la documentación correspondiente para acreditar tales requisitos; accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista con apego a los criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes. Asimismo, se tomaron en consideración los siguientes criterios: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural; c) Participación comunitaria; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, f) Conocimientos en materia electoral.

Vigésimo sexto.- Que las y los ciudadanos designados como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, al protestar el cargo y recibir el nombramiento respectivo, deben cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad, paridad y alternancia de género que rigen la función electoral.

Este Consejo General del Instituto Electoral, vigilará que las y los integrantes de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales Electorales, cumplan con la función electoral conferida, tomando en consideración que, en caso de no hacerlo, serán removidos de su encargo con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción LXI de la Ley Orgánica.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos, 41 Base V y 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Federal; 67, 98, numeral 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones; 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;21, numeral 1, inciso g), Libro Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones; 38, facción I, II y VIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), , 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 11, 22, 24, numeral 1, fracciones V, VI, VIII, IX y X, 27, fracciones, II, VIII, IX, LIII, LXI y LXXXIX, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 2, 47, fracción IV, 61, 64, 67 y 69 de la Ley Orgánica; Base Quinta de la Convocatoria y numeral primero, inciso a) del punto VIII denominado "Sustituciones" del Procedimiento; este órgano superior de dirección emite el siguiente



Acuerdo

PRIMERO: Se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva, del Secretario Ejecutivo, de las Consejeras y los Consejeros suplentes, en los Consejos Municipales Electorales de Apulco, Fresnillo, Atolinga, el Plateado de Joaquín Amaro, Momax, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Santa María de la Paz, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Luis Moya, Tabasco, así como de los Consejos Distritales Electorales I con cabecera en Zacatecas, V con cabecera en Fresnillo y XV con cabecera en Pinos, Zacatecas, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con motivo de la renuncia al cargo de quienes se había designado con anterioridad , de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a éste órgano superior de dirección.

SEGUNDO: El periodo de designación de las ciudadanas y los ciudadanos que conformarán los Consejos Electorales referidos en el punto que precede, será a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta la terminación del Proceso Electoral Local 2020-2021, bajo las condiciones y términos aprobados por este Consejo General del Instituto Electoral.

TERCERO: Los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, recibirán la percepción asignada por este órgano superior de dirección, de conformidad al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en el tabulador para el proceso electoral.

CUARTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que expidan los nombramientos de las ciudadanas y los ciudadanos designados en el presente Acuerdo.

QUINTO: Este Consejo General en cualquier momento, podrá remover a petición fundada y motivada de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a las ciudadanas y los ciudadanos designados en este Acuerdo.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo con forme a derecho.



Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dos de mayo de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo Consejero Presidente

M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo Secretario Ejecutivo en funciones

En términos de los artículos 28 numeral 1 fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 21 numeral 1 fracción II del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.